



Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00029 00

I. Evacuadas las correspondientes etapas, se cita a las partes y voceros judiciales para que concurran a la audiencia inicial de que trata el canon 372 del C. G. del P., la cual se celebrará el **05 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 10:00 A.M., DE MANERA PRESENCIAL.**

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Se le hace saber a la parte actora que en el memorial arrimado el 02 de noviembre de 2023, no adosó la solicitud de amparo de pobreza que adujo allegar, impidiendo así proveer sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e79b0982d0e269aa489f554498597eb05b9d2f10028dbd6ab25aa9cf7503fbb**

Documento generado en 17/11/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>